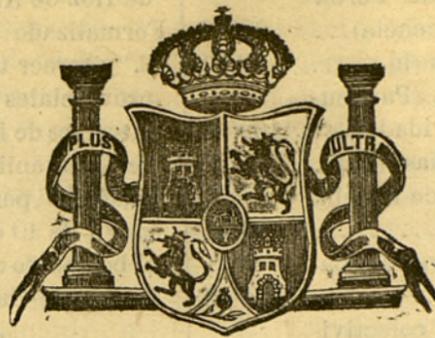


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id.... 6 »  
 Números sueltos, 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 262.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circular.

Con el fin de que en el plazo señalado pueda llevarse á ejecución lo preceptuado en los artículos 20 y 36 del Real decreto de 2 del corriente mes reorganizando las Juntas locales de primera enseñanza, se previene á todos los Alcaldes de la provincia, exceptuando al de esta Capital, que sin dar lugar á nuevos recordatorios, teniendo en consideración las observaciones que se consignan al pie de esta circular, manden á este Gobierno civil de provincia, en término de diez días improrrogables, relación que comprenda los siguientes extremos:

- 1.º Nombre y apellidos del Alcalde presidente.
- 2.º Nombre y apellidos del Concejal síndico.
- 3.º Del Sr. Juez municipal.
- 4.º Del Subdelegado de Medicina si le hubiere, y en su defecto del Médico municipal.
- 5.º Lista de varios padres y otra de madres de familia, por separado, expresando en ella la edad, estado y profesión de cada uno, así como si saben leer y escribir.

Burgos 18 de Septiembre de 1902.

EL GOBERNADOR,  
**Narciso Ribot.**

Observaciones. Para ser propuesto vocal de las Juntas locales de primera enseñanza en concepto de

padre ó madre de familia, es necesario acreditar ser español, mayor de edad y tener hijos. Serán preferidos los casados ó viudos que hubieren fundado centros de enseñanza ó construido á su costa edificios con destino á instrucción pública, hecho donaciones ó instituido rentas para su fomento, ó ser Profesor jubilado en cualquiera de los grados de la enseñanza. No podrán ser individuos de la Junta local los empresarios y Directores de establecimientos públicos de enseñanza no oficial, ni tampoco sus parientes dentro del tercer grado.

## COMISIÓN PROVINCIAL.

Resultando vacante en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital una plaza de alumno pensionado por la Provincia, correspondiente al partido de Villarcayo, esta Comisión provincial, en sesión de 11 del corriente acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, que se anuncie dicha vacante para que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de la Diputación provincial, dentro del plazo de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

A las instancias que se presenten deberán acompañar los documentos siguientes:

1.º Certificación de la partida de nacimiento del aspirante al ingreso, expedida por el Juzgado municipal, en que se acredite haber cumplido la edad de 8 años y no exceder de la de 16.

2.º Otra, expedida por el Médico Cirujano titular, en que igualmente se acredite que dicho aspirante es completamente sordo-mudo ó ciego, que está vacunado ó que ha pasado la viruela, que se halla en el goce de sus facultades intelectuales y que no padece enfermedad alguna que le imposibilite para

el estudio ni que pueda contagiarse.

3.º Otra certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento y visada por el Alcalde, haciendo constar la riqueza que los padres del aspirante tenga amillarada y la contribución que satisfagan al Tesoro por todos conceptos; y

4.º Un informe del Ayuntamiento y Cura párroco de la respectiva localidad.

Burgos 17 de Septiembre de 1902. El Vicepresidente accidental, Celestino Hortigüela. = P. A. de la C. P.=El Secretario, Antonio Azpiroz.

## DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

### Caja especial de fondos municipales Mes de Agosto de 1902.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de propios enajenados, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	67003'03
Recaudado en en el mes de esta cuenta.....	16257'80
<b>Total.....</b>	<b>83260'83</b>
DATA.	
Pagos hechos.....	13913'28
RESÚMEN.	
Importa el cargo.....	83260'83
Idem la data.....	13913'28
Existencia para el mes de Septiembre.....	69347'55
Burgos 31 de Agosto de 1902.= El Depositario interino, Aniceto Arnaiz.=Conforme:—El Contador, Leon Villen.	

Relación de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas
Cobrado el trimestre de 1.º de Abril de 1902 de intereses de inscripciones de propios, con descuento del 20 por 100 del pueblo de Abajas.....	47'77
Id. de Arenillas de Villadiego.....	180'42
Id. de Atapuerca.....	217'13
Id. de Los Ausines, Revilla del Campo y Quintanlara	33'10
Id. de Barbadillo de Hereros.....	11'90
Id. de Bozoo.....	79'74
Id. de Briviesca.....	72'68
Id. de Cardeñuela-Riopico.	180'07
Id. de Castrogeriz.....	808'07
Id. de Cayuela.....	147'22
Id. de Celada del Camino.	746'34
Id. de Covarrubias.....	8'64
Id. de Cocolina.....	31'30
Id. de Fontioso.....	72'20
Id. de Gamonal.....	44'91
Id. de Grijalba.....	165'13
Id. de Huérmeces.....	95'53
Id. de Ibeas de Juarros...	161'46
Idem de La Horra.....	135'18
Id. de Lodoso.....	48
Id. de Madrigalejo.....	287'18
Id. de Masa.....	21'23
Id. de Mecerreyes.....	39
Id. de Melgar de Fernamental.....	999'54
Id. de Merindad de Sotocueva.....	549'29
Id. de Miraveche.....	192'40
Id. de Monasterio de la Sierra.....	4'76
Id. de Navas de Bureba..	46'95
Id. de Nebreda, Solarana y Cilleruelo de Arriba...	218'06
Id. de Olmos de la Picaza.	56'32
Id. de Orbaneja-Riopico..	15'18
Id. de Palacios de Benaver	274'06
Id. de Pampliega.....	2844'92
Id. de Pedrosa del Principio.....	296'90
Id. de Pesadas de Burgos.	16'60
Id. de Pineda de la Sierra.	6'58
Id. de Presencio.....	235'74

Id. de Quintanilla del Coco	198'67
Id. de Quintanilla de la Mata	277'66
Id. de Revilla-Cabriada	266'24
Id. de Solarana y Cilleruelo de Arriba	118'31
Id. de Solarana	968'97
Id. de San Mamés de Burgos	18'71
Id. de Sasamón	367'38
Id. de Saldaña de Burgos	184'09
Id. de Santa Maria-Tajadura	69'80
Id. de Villasandino	190'62
Id. de Villamayor de los Montes	1415'30
Id. de Villahoz	263'54
Id. de Villadiego	319'26
Id. de Bedón	49'31
Id. de Brulles	17'95
Id. de Cornejo	97'01
Id. de Castromorca	18'37
Id. de Cornejo y Ornillayuso	19'22
Id. de Cornejo, Ornillatorre y Ornillalasta	17'85
Id. de Cueva de Sotoscueva	87'03
Id. de Dobro	1'80
Id. de El Almiñé	48'14
Id. de Vallejo de Sotoscueva	28'78
Id. de Escanduso	66'31
Id. de Escaño	66'31
Id. de Entrambosrios	4'17
Id. de Fuencivil	6'81
Id. de Huéspedes	25'84
Id. de La Parte de Sotoscueva	33'82
Id. de Linares de Sotoscueva	36'72
Id. de Madrid de las Caderchas	19'25
Id. de Lermilla	16'75
Id. de Ornillayuso	109'64
Id. de Ornillalastra	45'46
Id. de Otedo	119'45
Id. de Pereda	65'26
Id. de Quintanilla Sotoscueva	28'17
Id. de Quintanilla del Robollar	15'82
Id. de Pradilla de Hoz de Arriba	44'27
Id. de Quintana de Valdivielso	156'59
Id. de Quintanilla Valdebodres	130'02
Id. de Quisicedo	15'27
Id. de Sobreña de Sotoscueva	26'97
Id. de Valtierra de Riopisuerga	52'83
Id. de Villamartin de Sotoscueva	113'19
Id. de Villahernando	85'93
Id. de Villalivado	14'62
Id. de Villaute	18'44
Id. de Villalval	29'63
Id. de Villabáscos	2'42
Id. de S. Martin de Ubierna	51'43
Id. de Grijalva (Instrucción pública)	1'79
Id. de Lodoso (id.)	0'78
Id. de Sasamón (id.)	10'56
Id. de Pedrosa del Príncipe (id.)	3
Id. de Quintanilla de la Mata (id.)	4'15

Id. de Castrogeriz (id.)	116'46
Id. de Valtierra de Riopisuerga (id.)	14'74
Id. de Melgar de Fernamental (Beneficencia)	29'30
Id. de Villadiego (id.)	63'71
Id. de Briviesca (Particulares y colectividades)	100'88
Id. de Covarrubias (id.)	111'20
Id. de La Parte de Bureba (Propios)	46'71
Id. de Villanueva de Carazo (id.)	14'12
Id. del mismo (colectividades)	3'50
<b>Total</b>	<b>16257'80</b>

Burgos 31 de Agosto de 1902. = El Depositario interino, Aniceto Arnaiz.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	<i>Pesetas.</i>
Satisfecho á D. Remigio A. Moreno, autorizado por el Ayuntamiento de Los Ausines	9'99
Id. á D. Gabino Alonso, por el de Quintanilla del Coco	202'33
Formalizado á cuenta del tercer trimestre de provinciales de 1902 del pueblo de La Horra con intereses de inscripciones	425'40
Satisfecho por 95 timbres móviles de 10 céntimos, cinco de 25 y dos de 50 de los pueblos que comprende la relación de ingresos	11'75
Descontado por la Delegación de Hacienda á cuenta del 2.º trimestre de consumos del pueblo de Ibeas de Juarros	161'46
Id. por id. del de Pedrosa del Príncipe	296'90
Id. por id. del de Villasandino	190'62
Formalizado á cuenta del 2.º trimestre de provinciales de 1902 con intereses de inscripciones de Lodoso	149'84
Satisfecho á D. Gaspar Alvarez, por el Ayuntamiento de Revilla del Campo	48'20
Id. por un timbre móvil de 10 céntimos para el bastantear del poder del pueblo de Itero del Castillo	0'10
Id. á D. Carlos Angulo, por el Ayuntamiento de Fontioso	378'02
Id. á D. Pedro del Grado y D. Teodoro González, por el de Villamayor de los Montes	1100
Formalizado á cuenta del tercer trimestre de provinciales de 1902, con intereses de inscripciones del pueblo de Castrogeriz	924'18

Satisfecho á D. Francisco Rámila, por la Junta administrativa de Pradilla de Hoz de Arriba	44'17
Formalizado á cuenta del 2.º y tercer trimestres de provinciales de 1902, con intereses de inscripciones de Quintanillabón	70'22
Satisfecho por un timbre móvil de 10 céntimos para el bastantear del poder del pueblo de Cebrecos	0'10
<b>Total</b>	<b>13913'28</b>

Burgos 31 de Agosto de 1902. = El Depositario interino, Aniceto Arnaiz.

#### TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores de las Zonas de Briviesca y Sedano para la liquidación del tercer trimestre del actual ejercicio, he dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes de lujo, casinos, minas y segundo trimestre del impuesto sobre utilidades, en los dos periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo prevenido en el artículo 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril del año de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el art. 50 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el término de tres dias no satisfacen el principal y recargo referidos se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de las Zonas respectivas, los cuales firmarán el recibí en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 17 de Septiembre de 1902. = El Tesorero, Antonio López. = V.º B.º = El Delegado de Hacienda, Solano.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### OBRAS PÚBLICAS.

*Carretera de tercer orden de Trespaderne á Arciniega, trozos 1.º y 2.º*

#### Expropiaciones.

Según manifiesta el Alcalde del Valle de Tobalina con fecha 21 de Agosto próximo pasado, al hacer entrega de las hojas de aprecio á los interesados en el expediente de expropiación de fincas de dicho término municipal, correspondiente á la carretera arriba citada, no ha sido habido D. Martin Ruiz, dueño de la finca que en el expresado expediente figura con el número 169; y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se inserta á continuación la hoja de aprecio correspondiente al expresado individuo; advirtiéndole que si no contesta dentro del término de 15 dias, se entiende que se conforma con la cantidad ofrecida por el perito.

Burgos 3 de Septiembre de 1902. = El Ingeniero Jefe, Pascual Landa.

*Hoja de aprecio que se cita.*

D. Celestino Delgado y Zafra, perito nombrado en representación de la Administración del Estado, Certifico: que á D. Martin Ruiz, vecino de Extramiana con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica de labor, secano, de tercera calidad, al sitio llamado «El Prado», en el término municipal del Valle de Tobalina, partido judicial de Villarcayo, la extensión superficial de una áreas y 51 centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 169.

La cabida total de la finca es de 6 áreas y 87 centiáreas, y sus linderos son: Norte, Pedro Taranco; Sur, Herederos de D. Luis Vega; Este, poyo; Oeste, camino.

El producto en renta por cada año de toda la finca es de 2'50 pesetas.

La contribución que por la misma se paga es de 0'33 pesetas.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de 1'66 pesetas.

La cuota de contribución que corresponde á la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende á 0'07 pesetas.

La expropiación interesa á la finca parcialmente y se causan algunos perjuicios por atravesarla por el centro.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie

que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 16'04 pesetas. = Celestino Delgado.

#### Alcaldía de Santa Gadea del Cid.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado que el día 6 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, tenga lugar en la sala consistorial de esta villa el remate á pliego cerrado de la construcción de una fuente de aguas potables, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que á continuación se insertan:

#### Pliego de condiciones.

1.ª La subasta para la ejecución de las obras de conducción de aguas potables y construcción de una fuente en la villa de Santa Gadea del Cid, se verificará bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento y el Secretario, cuyo remate tendrá lugar en dicho día, observándose en el referido acto las reglas establecidas en el art. 17 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

2.ª La licitación se hará por medio de pliegos cerrados que redactarán conforme al modelo adjunto y no se admitirá ninguna que no se halle ajustado á él.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello undécimo, é irán acompañadas de la carta de pago que acredite haber hecho el depósito á que se refiere la condición tercera y de la cédula personal.

3.ª Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse en la Depositaria del Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid, la cantidad de 625'49 pesetas, importe del 5 por 100 del presupuesto, en concepto de fianza provisional; dicha suma se ha de consignar en metálico ó en valores públicos á precio de la cotización oficial del día, según se previene en el Real decreto de 26 de Abril de 1900.

4.ª Servirá de tipo para la subasta el presupuesto de las obras que asciende á la cantidad de pesetas 12.589'97, sin que pueda ser admitida propuesta que exceda de dicha suma.

5.ª Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más iguales y más ventajosas que las restantes, la adjudicación del remate se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo por razón de su presentación para la subasta.

6.ª Dentro de los cinco días siguientes á la celebración de la subasta podrán acudir ante el Ayuntamiento y por escrito todos los li-

citadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se conformasen con tenerlas por desechadas, y espirado dicho plazo, la Corporación municipal resolverá sobre la validez ó nulidad de la subasta, sin que contra su resolución quepa recurso alguno, haciendo la adjudicación definitiva á favor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

7.ª A los diez días de haberse notificado al que resulte mejor postor la adjudicación definitiva del remate, deberá éste presentar en el Ayuntamiento de dicho pueblo el documento que acredite haber completado la fianza hasta la cantidad de 1.258'99 pesetas á que asciende el 10 por 100 del presupuesto, para que desde luego se proceda al otorgamiento de la escritura pública correspondiente. La falta de presentación del documento en el plazo que se señala dará lugar á que se pueda declarar nula la adjudicación hecha á perjuicio del rematante y con los efectos que marca el art. 24 del referido Real decreto.

8.ª El rematante es exclusivamente responsable de las obras que contrata y por lo tanto no podrá pedir por causa alguna que se le apliquen otros beneficios ni otros precios que los marcados en el presupuesto.

9.ª Se efectuarán los trabajos conforme á los planos, presupuesto y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa y no se abonará al contratista el importe de las que vaya realizando en distinta forma de la señalada en dichos documentos, á no ser que la variación se haya dispuesto por el Arquitecto director y en conformidad con el Ayuntamiento.

10. El contratista dará principio á los trabajos dentro de los 15 días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate, y terminará completamente las obras comprendidas en el proyecto en tres meses, que se contarán desde la fecha del acta que se ha de levantar el día en que se dé principio á aquellas.

11. El pago de las obras y materiales empleados en las mismas se hará por meses vencidos, mediante libramientos dados por la Alcaldía, en virtud de las certificaciones que expida el Director facultativo y acordará el pago el Ayuntamiento.

Bajo ningún concepto podrá hacerse pago alguno anticipado al contratista con motivo de acopio de materiales ó por otra causa cualquiera.

12. Se prohíbe terminantemente al contratista toda transferencia ó cesión á favor de otra persona de los derechos que nazcan del remate, y en todos los casos se reconocerá como una la persona ó entidad á quien le adjudique, siendo

indivisible para la Corporación las obligaciones y derechos que de él se deriven, sin que mientras subsista el contrato se reconozca más personalidad que la del rematante ó su apoderado para cuanto se refiera al cumplimiento y efectos del mismo contrato.

13. No se abonará al contratista más obra que la que realmente ejecute, para cuyo fin el Arquitecto practicará la correspondiente liquidación.

14. Terminadas las obras se procederá á la recepción provisional de las mismas y desde el día en que se den por recibidas principiará á correr el plazo de garantía, que será de cinco meses. Durante este plazo, el contratista cuidará de la conservación y policía de las obras, y si no lo hiciese, se efectuarán por el Ayuntamiento las reparaciones necesarias á costa del mismo rematante.

15. Terminado el plazo de garantía, se procederá por el Arquitecto-Director á la recepción definitiva de las obras, y si estuviesen ejecutadas con arreglo á las condiciones del proyecto, se hará la liquidación y devolverá al contratista la fianza constituida.

16. Si el contratista faltase á las condiciones estipuladas, podrá el Ayuntamiento rescindir el contrato á perjuicio suyo y con sujeción á lo dispuesto en el art. 24 del Real decreto de 26 de Abril de 1900.

17. En todo lo no previsto en estas condiciones regirá para ambas partes lo que con carácter general se prescribe en el Real decreto de 26 de Abril de 1900.

18. El contratista se someterá al fuero ordinario de los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio.

19. La Administración reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 38 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

20. Los gastos de otorgamiento de la escritura, los de la copia que ha de entregarse en el Ayuntamiento, los de inserción de este pliego de condiciones y demás que ocurran, incluso los de la subasta, serán de cuenta del contratista.

21. Igualmente serán de cuenta del contratista todos los gastos que ocasionen los replanteos de las obras y toma de datos para las liquidaciones, incluyendo en ambos casos las indemnizaciones del personal facultativo, con arreglo á la Real orden de 3 de Noviembre de 1881.

22. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilida-

des que la ley sobre accidentes del trabajo de 30 de Enero impone á los patronos ó propietarios de obras.

Santa Gadea del Cid 6 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Pelayo Marroquin.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., calle de... número..., según cédula personal adjunta, enterado de los anuncios, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas de las obras de conducción de aguas potables y construcción de una fuente y abrevadero para el ganado en la villa de Santa Gadea del Cid, se comprometo á ejecutarlas con estricta sujeción á los expresados documentos por la cantidad de... pesetas (en letra), y para poder tomar parte en la subasta se acompaña la carta de pago que acredita estar hecho el depósito que se exige.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que durante el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiendo que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan, todo de conformidad con lo que dispone el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### Alcaldía de Torregalindo.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito, que ha de servir de base para la formación del reparto de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Torregalindo 15 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Calvo.

#### Alcaldía de La Horra.

Aprobado el presupuesto municipal para el año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales pueden examinarle los vecinos que lo tengan por conveniente y presentar contra el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas, pues trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Horra 14 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Felix Miguel.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanilla de la Mata.

#### Alcaldía de Hontoria de Valdearados

Practicado el recuento de toda la ganadería existente en este término municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el acta general de

dicho recuento por el término de ocho días, á fin de que pueda ser examinada por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hontoria de Valdeorados 14 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Nicanor Martínez.

#### Alcaldía de La Horra.

Fijada definitivamente por este Ayuntamiento la cuenta municipal correspondiente al ejercicio del año de 1901, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría durante el plazo de 15 días, para que los vecinos puedan enterarse y formular por escrito sus reclamaciones, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

La Horra 14 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Felix Miguel.

#### Alcaldía de Tablada del Rudrón.

Se hallan vacantes las plazas de guarda de campo y la de caballerías, dotadas, la primera con 250 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, y la segunda con 20 fanegas, también anuales, de trigo y cebada, pagadas por meses vencidos por los dueños de aquéllas. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de 20 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, debiendo saber leer y escribir los individuos que aspiren á la plaza de guarda de campo y los del ganado han de tener un joven que no baje de 14 años.

Tablada del Rudrón 14 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Ciriaco Campillo.

#### Alcaldía de Ubierna.

El día 7 del actual fué recogido por el vecino de esta localidad Don Urbano Serna Pérez, un pollino que se hallaba abandonado en este término y es de las señas siguientes: pelo acastañado, de cinco cuartas de alzada próximamente, herrado de las manos, con lunares blancos en los costillares, ciego y cerrado.

Quien se crea dueño de dicho pollino puede pasar á recogerle, previo pago de gastos, en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales se venderá en pública subasta.

Ubierna 8 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Vicente Rodríguez.

#### Alcaldía de Castrogeriz.

Según me participa el vecino de esta villa D. Emiliano Pérez, el día 12 del actual desapareció de su casa una vaca de raza gallega, pelo ceniciento, con un tizeretazo en la cadera derecha y dos en igual parte de los riñones.

Se ruega á quien tenga conoci-

miento del paradero de dicha res lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Castrogeriz 15 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Feliciano Rodríguez.

#### Alcaldía de Tubilla del Lago.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con el haber anual de 450 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que se crean aptos para su desempeño, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, debidamente reintegradas, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tubilla del Lago 13 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Martín Gutiérrez.

#### Alcaldía de Fonzaletche.

El día 8 de Octubre próximo, á las diez, tendrá lugar en la casa consistorial el remate de las obras de conducción de aguas á esta villa, importante el presupuesto de contrata 58.050 pesetas.

Fonzaletche 14 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Esteban Ortun.

#### Comisaría de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor de utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que dispuesto por la Intendencia militar de esta región, en 16 del actual, la contratación del lavado de ropas procedentes de la cama militar, por un año, y dos meses más de prórroga, si así conviniere á los intereses del Estado; por el presente se convoca á una primera y pública subasta que tendrá lugar á las doce de la mañana del día 23 del próximo mes de Octubre, con sujeción á las formalidades establecidas en el vigente reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881 y demás disposiciones que lo amplían, aclaran ó modifican, en la Comisaría de Guerra expresada, sita en el edificio de San Francisco (Factorías militares), donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, el cual podrá ser consultado todos los días laborables, desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde.

Las proposiciones deberán presentarse al tribunal de subasta durante la media hora anterior á la designada, en pliegos cerrados y extendidos en papel sellado de la clase 11.ª, uniéndose además á ellas el talón de depósito que las garantiza, el cual ascenderá á la cantidad que se señale en el estado de precios límites que oportunamente se publicará, y deberá estar constituido en la Caja general de Depósitos ó en una de sus sucursales de

provincias. También se unirá á ellas la cédula personal del proponente ó apoderado y estarán redactadas con sujeción al modelo que á continuación se inserta.

Burgos 18 de Septiembre de 1902.—Alberto Barrón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., habitante en la calle de..., número..., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia número..., correspondiente al día... de..., se comprometo á verificar el lavado de las ropas sucias que le sean entregadas por la Factoría de utensilios de esta plaza, con estricta sujeción á las condiciones de dicho pliego y á los siguientes precios:

Por cada sábana, (tantos céntimos de peseta, en letra.)

Por cada funda de cabezal, (idem idem.)

Por cada jergón, (id. id.)

Por cada cabezal, (id. id.)

Por cada manta, (id. id.)

Por cada capote de centinela, (id. id.)

Fecha y firma.

#### Comisaría de Guerra de la Coruña.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña,

Hace saber: Que el día 3 de Octubre próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la 1.ª quincena del referido mes y el resto en la segunda del mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos, hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse, sino por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña 12 de Septiembre de 1902.—Felipe Alonso.

Artículos que deben adquirirse.  
Harina de primera clase superior.  
Cebada de primera clase.  
Paja trillada de trigo.  
(Precio por quintal métrico.)

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### NUEVA RELOJERÍA

DE

D. DANIEL P. CECILIA.

Especialidad en relojes de pared y de bolsillo de las mejores marcas, encargándose también de toda clase de composturas, hechas con prontitud y garantizadas.

Todos los relojes que vende esta casa se entregarán bien observados y afinados.

Espolón 2 y 4, junto al arco de Santa María y de los almacenes de camas y muebles de D. José Miguel Olivan. 1-30

### GUARNICIONERÍA Y ESPARTERÍA

DE

VICENTE TAPIA

Plaza de Vega, 12.—Burgos.

Con objeto de complacer á mi numerosa clientela, he acordado llamar la atención sobre la aparejada para una mula delantera, compuesta de bridón, collarón y tirantes, valorada en 400 pesetas y que fué premiada en la Exposición burgalesa. La persona que la desee puede pasar á tratar con su dueño, el cual, á todo comprador que haga una nota superior á cincuenta pesetas hará un regalo.

En esta casa se venden, á precios muy económicos, toda clase de artículos de guarnicionería y esterados, cañizos, arquillos y toldos, á los precios siguientes:

Esterados completos á 12'50 pesetas; baleos á 1'50; bandas á 5; arquillos valencianos á 1'50; toldos completos á 25; cañizos finos, pasada, 0'35, y esportillos á 0'50. 3-8

## BONIS.

Zapatería y almacén de calzado de Pablo Valdiviello de la Fuente, Plaza Mayor, número 4.

Completo surtido en calzado de todas clases, á precios muy económicos. Casa especial en los encargos á la medida. Reforma de toda clase de calzado. 6

## ¡GANADEROS!

Está comprobado, por miles de experiencias, que el

### ZOTAL

que no es venenoso ni corrosivo, cura radicalmente la Glosopeda ó mal de la Pezuña, la Sarna y otras enfermedades de los ganados.

Es muy fácil su manejo.

Económico de precio.

Léase el prospecto para usarlo. Se vende en las Farmacias y Droguerías. 55

### Relojes.

Para encontrar relojes, óptica, electricidad, economía, clase realidad y demás condiciones ventajosas, llegarse á la relojería de Villanueva, Espolón, frente á la Diputación. 3

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL